

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Personal, Gestión y Financiación, dispone:

Artículo único.—El personal de la extinguida Sección de Trabajo de la Industria Textil Algodonera que opte por acogerse al régimen jurídico del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, quedará comprendido en las categorías profesionales que resulten de acuerdo con la homologación establecida en el anexo número 1 de la Orden de 28 de diciembre de 1978.

El personal a que se refiere el párrafo anterior que tenga reconocidas categorías no homologadas por la citada disposición, quedará comprendido en las correspondientes del Instituto Nacional de Previsión de acuerdo con lo que se dispone en el anexo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Personal, Gestión y Financiación para resolver cuantas cuestiones de carácter general puedan plantearse en la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que la plena integración en el Instituto Nacional de Previsión del personal a que la mis-

ma se refiere tenga efectos desde 1 de enero de 1977, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de mayo de 1977.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de abril de 1978.

SANCHEZ DE LEON

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO

Sección de Trabajo de la Industria Textil Algodonera	Instituto Nacional de Previsión
Jefe técnico administrativo. Técnico administrativo.	Jefe de Negociado de 2.º Oficial Técnico administrativo de 1.º
Ayudante administrativo de 1.º Ayudante administrativo de 2.º	Auxiliar de 1.º Auxiliar de 2.º

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

12161 REAL DECRETO 947/1978, de 3 de mayo, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro del Interior se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Justicia.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro del Interior, don Rodolfo Martín Villa, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Justicia, don Landelino Lavilla Alsiná.

Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12162 REAL DECRETO 948/1978, de 3 de mayo, por el que se nombra Director general de la Guardia Civil al Teniente General del Ejército don Carlos Oliete Sánchez.

Advertido error en el texto remitido para publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Real Decreto número novecientos treinta dos/mil novecientos setenta y ocho, de tres de mayo, se publica a continuación íntegro y debidamente rectificado.

A propuesta de los Ministros de Defensa y del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en nombrar Director general de la Guardia Civil al Teniente General del Ejército don Carlos Oliete Sánchez, cesando en su actual destino.

Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,
JOSE MANUEL OTERO NOVÁS

12163 CORRECCION de errores de la Orden de 31 de enero de 1978 por la que se publica la relación circunstanciada definitiva de los funcionarios de carrera del Cuerpo de Oficiales Instructores de la Juventud, a extinguir, integrados en la Administración Civil del Estado (Real Decreto-ley 23/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio).

Advertidos diversos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 68, de fecha 18 de marzo de 1978, páginas 6515 a 6523, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

ANEXO I

En la página 6515, primera columna, donde dice: «Santos Gómez, Jesús.—Tiempo de servicios: 8-6-6», debe decir: «Santos Gómez, Jesús.—Tiempo de servicios: 16-6-6».

En la página 6515, segunda columna, donde dice: «Heras Ovejero, Eusebio de las.—Tiempo de servicios: 8-6-6», debe decir: «Heras Ovejero, Eusebio de las.—Tiempo de servicios: 9-6-6».

En la página 6516, primera columna, donde dice: «Cobo García, José.—Tiempo de servicios: 4-3-6», debe decir: «Cobo García, José.—Tiempo de servicios: 4-3-6».

En la página 6516, segunda columna, donde dice: «Tajero Barrio, Francisco.—Tiempo de servicios: 4-6-6», debe decir: «Tajero Barrio, Francisco.—Tiempo de servicios: 4-6-6».

En la página 6516, segunda columna, donde dice: «Rúa Nacher, José Luis.—Tiempo de servicios: 3-5-2», debe decir: «Rúa Nacher, José Luis.—Tiempo de servicios: 3-5-27».

En la página 6516, segunda columna, donde dice: «Grigos Fernández, Ramón.—Tiempo de servicios: 2-6-6», debe decir: «Brigos Fernández, Ramón.—Tiempo de servicios: 2-6-6».

ANEXO II

En la página 6517, primera columna, donde dice: «A03PG0015, A03PG0018, A03PG0019», debe decir: «A30PG0015, A30PG0018, A30PG0019».

En la página 6517, segunda columna, donde dice: «A30PG0055, Pablo Val Coningsloo, Pedro Ignacio de. 1-8-1925», debe decir: «A30PG0055, Pablo Van Coningsloo, Pedro Ignacio de. 1-8-1925».

En la página 6518, primera columna, donde dice: «A30PG0214, Larraz Retornado, Emilio. 19-12-1932», debe decir: «A30PG0214, Larraz Retornado, Emilio. 19-12-1932».

En la página 6518, segunda columna, donde dice: «A30PG0245, Dallares Vázquez, Manuel. 9-9-1916», debe decir: «A30PG0245, Pallares Vázquez, Manuel. 9-9-1916».